

Dignes  
imprecion  
conducta,  
do apreci  
Dios y  
Lic. Nico

12  
sirviera bajo la subordinacion del Señor Pacheco, y por esta razon pedi una licencia al gobierno proponiéndole que sostendria mi servicio el Lic. D. José Rodríguez Altamirano. Asi me fuè todo concebido, pero el presidente supo engañar al nuevo nombrado, hasta que fuera del gobierno el Señor Berdusco, y cuando iba yo à salir de la capital para usar de mi licencia, se me presentó el Señor Rodríguez avisándome de las entretenidas del presidente, por cuya razon dirigi al juzgado eloficio que en copia acompaño, y el cual produjo la providencia que contiene el segundo de los que ha publicado Vértiz. Debo agregar por conclusion de estos hechos, que esta suspension se verificó como la de 837, sin sugesion al reglamento ni à la ley, y en mi queja al tribunal supremo he demostrado, que sin autoridad.

En efecto, el tribunal mercantil dejó de ser excepcional desde el nuevo planteo de la federacion, por que lo prohíbe el código fundamental: por eso para continuarlo y para darle un ser legal, una ley nueva dispuso que el presidente fuese un juez constitucional asociado de dos comerciantes; es decir, instituyó un juzgado ordinario con comision de los negocios de comercio. Como tal y para que estuviere en todas sus relaciones y dependencias constitucionales en el órden administrativo, era preciso, que en su despacho y en su personal el superior tubiese espeditas todas las facultades que tiene respecto de los otros juzgados ordinarios; y no pudiendo estos Señores alcaldes suspender à sus asesores, por que èsto es atribucion y prerogativa del superior, tampoco puede hacerlo el juzgado ordinario de comercio con el suyo; razon en mi concepto que no admite en contra argucia de ninguna clase, aunque sin hacerse cargo de ella, ha sufrido ya un pedimento fiscal que le es adverso.

Por lo que respecta al dictàmen de la junta departamental de 1837, confieso francamente que no hago acuerdo del oficio de que allí se hace referencia, ni

del obojeto con que me diriji al gobierno, ni por que fuera en un estilo que se tuviese por irrespetuoso. Ni en borrador, ni en original, encuentro antecedente alguno que me recuerde aquel hecho, y solo, que me devolvió el oficio el Lic. D. José Maria Ochoa, me asegura el oficial 1.º del gobierno. Nada pues, tengo que objelar, por que siempre me ha faltado el atrevimiento de hacerlo à ciegas y de adulterar las cosas; convencido por otra parte de que no me faltan defectos y de que jamas trato con calma hipócrita ningun negocio en que crea quebrantadas las leyes, ó las reglas generales de la sociedad. Sin embargo, este documento solo probaria en el caso mas justo, que yo me descomedí, mas no que fuese destituido de algun empleo deshonrosamente y que es la cuestion de que se trata.

Los hechos que acabo de hacer presentes están referidos del modo que pasaron, y consta de los propios documentos, sin haber puesto de mi caudal sino el órden de manifestarlos y llamar la atencion à tal cual circunstancia que los caracteriza. Resulta pues de ellos: que el Lic. D. José Llaca y yo tubimos fuertes enemigos que se conjuraron para nuestra ruina, entre ellos, el cliente de quien se ha hablado, dueño del negocio de contrabando en que suspendimos à Ramos, de otro en que pretendió coecharme, (3.) fantor principal de todo y compadre de los Señores Canalizo y Guillen, que ejecutaron. Resulta que su plan fuè acusarnos de prevaricato y que en su práctica se quebrantaron todas las leyes, con tanto descaro, que se atacaron nuestras prerogativas y la de nuestro juez competente la Suprema Corte de justicia. Se fingió otro que no lo era, y aun por él, se tomó un tercero sus veces, obrando en forma desconocida; se hizo participar al gobierno de lo que no le correspondia, para alcanzar el fin; por que el Señor Guillen reconoció

(3.) Los comprobantes de este hecho los entregué al tribunal en el momento que los recibí y corren agregados à los autos de la mina del Càrmen.

que los esta...  
de las que dieren en cuenta podrá bajar de

l se ha  
e:

ente de  
icio del  
ica me-  
l: Que  
des que  
e la fe-  
nero de  
el de-  
nterior,  
s gastos  
los re-  
decre-  
linarias  
nte.

deben  
ion pa-  
e 16 de  
ntregar-

el número  
na partida



Dignes  
impresion  
conducta,  
do apreci  
Dios y  
Lic. Nico

su incompetencia ó impotencia, y para ello aparece que hubo sugerencias ó engaños de éste, ó inteligencia con el gobernador; en suma se ve palpablemente que se obraba atropellándolo todo, festinándolo y como si aquel fuera el único momento favorable que se esperaba, por haberse allanado todas las dificultades y resistencias. Resulta que lograda la intriga todos abandonaron de ella, como quien se espanta de su delito; todos guardaron el mas profundo silencio, como si temieran la rebelacion de su maldad; nadie la tomó mas en sus labios, ni aun en los choques muy acalorados, tenidos con los mismos en negocios posteriores, muy particularmente conmigo siendo asesor de la comandancia. Resulta en fin que el mismo acusador vino á retractar su calumnia en 839; vino á reparar en cuanto pudo su ofensa, y hoy la carta del Sr. Ramos está hay de pua candente para atravesarle la lengua al infame calumniador de Vértiz, que con semejantes hechos ha pretendido mancillar mi opinion y la memoria honrosa para Querétaro del Lic. D. José Llaca.

Por que la buena fama de éste no puede separarse en la cuestion de mi causa; por que la amistad que llevamos demanda que la vindique, y muy particularmente por que su padre D. Pedro Llaca me ha facultado para defenderle de nuestro antiguo perseguidor, he tomado aquí tambien su causa. Y por superabundancia de lo dicho, para arrancar hasta las sospechas y los escrúpulos que pudieran quedar á alguno sobre la pureza de nuestra conducta como ministros, por mi defectuosa esposicion ó esplicacion de los hechos, debo acabar este punto diciéndole á Vértiz: que si en virtud de lo espuesto no se retracta públicamente, ó si por la prensa, ó ante el tribunal competente no denuncia el prevaricato, ó prevaricatos de que nos acusó Ramos ú otro cualquiera, designándolo, determinando el negocio en que aconteció y presentando la prueba que lo acredite, le llamaremos D. Pedro Llaca, yo, nuestras relaciones, y cuantos lean este impreso *infame y vil calumniador*.

De la misma manera le caracterizará hoy todo el que ponga atencion en los documentos del juzgado de comercio, pues ellos mismos prueban que ningun motivo, de que avergonzarme pueda, di para aquellos actos. El mismo presidente paladinamente dice en su oficio primero, que me suspendió por que no fui al llamado, escusándome con la enfermedad de mi hijo, y por que *entendió* que la hize con descomedimiento, ¡causa bastante para ultrajar un empleado cumplido, *el haber entendido!* Si, por lo ménos hubiera estado seguro del descomedimiento, no sería vergonzoso ver hoy semejante pretesto! Así demuestra la copia cual fué el de la destitucion, haber pedido una respuesta definitiva para arreglar mi conducta. Servirse de tales hechos para acreditar contra mí que he sido *deshonrosamente* despedido de los puestos, cuando ellos solo prueban que se me ha echado con ultraje, es ser mas que calumniador, es ser un falso, un engañador público, como lo es en efecto mi destructor.

Aquí debia acabar este impreso, por que he dicho cuanto me ha parecido conducente á la cuestion principal; pero Vértiz ha sembrado en su papel especies diversas que no pueden pasar desapercibidas, y hay ademas una circunstancia que debe ser observada atentamente.

Mi contrario se inicia con aire de triunfo por que no admití su desafio para los juzgados ordinarios: se manifiesta repugnante en publicar los documentos: ha suprimido en ellos hipócritamente el nombre del Lic. Llaca: me inculpa de haber sido el primero que escribió en estilo satírico y denigrante: dice que la causa de odiosidad mia con él fué estorbarle al Señor Canallizo que nos levantara al Lic. Llaca y á mí la suspension: que sorprendí á éste Señor; y que no existiendo constancia en el gobierno de haberme vindicado estoy suspenso de mi profesion por la cita que hace. Por el mismo orden contestaré suscintamente tanta especie incoherente, que como se ve solo tienen un

que les esta señalado, por una partida  
de las que dieren en cuenta podrá bajar de



Dignes  
imprecion  
conducta,  
do apreci  
Dios y  
Lic. Nico

punto de contacto, recomendarse mi difamador y desgraciarme á mi.

En cuanto á lo primero, Vértiz ha querido desconocer el objeto de mi artículo puesto en el número 111 del Federalista, que no fué otro sino el detenerlo en la palestra pública de donde huyó, para obligarle así á publicar lo que ha impreso despues, y lo que resistia, entre otros motivos, por no quedar confundida su calumnia con los mismos documentos, como acaba de verse, y dejarla oculta en el enredo de un pleito ó en el olvido de un juzgado. Ya quedó satisfecho mi deseo de que manifestase sus pruebas; de dejárselas destruidas con ellas mismas, y de haberse dado en espectáculo como difamador: y si esto no quiere ya le indico como puede apartar de sí una nota tan infame.

Los que recuerden el argumento del editorial del Federalista de 10 de Setiembre y vengán comparándolo con los sucesivos impresos de Vértiz, conocerán, ¿sies ingenua la pesadumbre de publicar los documentos y si yo he dado motivo á esto? Bien palpable es que derrotado Vértiz en los disparates con que quizo sostener el decreto del gobierno, por el editorial de 24 del mes citado, recurrió vengativo á las personalidades, como espresamente lo dijo en su papasal del día 30, á donde abortó la calumnia de haber sido arrojado de los puestos deshonorosamente. El, pues, una vez autor de esa difamacion se puso en el estrecho caso de apelar á sus datos fantásticos; á no ser que halla querido la inicua y denigrante confesion de mi parte, contra las pruebas de esos mismos documentos y las otras que le he presentado. Confiese Vértiz su maldad, que al delito le cuadra mejor la desvergüenza que la hipocresía.

Para hacer ménos odioso su proceder poniendo entre las glorias del Lic. Llaca la infame nota de prevencador, le suprime en los oficios ese sacrilego que no respeta ni el sagrado de los sepuleros, ni la mano veneranda de la nacion que ciñó de laurel cívico la cabeza de ese ilustre patricio; como si en la cuestion de

que se trata fuera separable su honra de la mia, y como si la generacion presente no supiese que aquel fué mi compañero de desgracia; ¡Maldicion á los hombres que en sus venganzas no respetan ni los decretos del cielo, ni los votos de la sociedad!

Estos actos de consecuencias tan tracedentales, tienen ménos disculpa, atendiendo á que Vértiz dice una falsedad asegurando que fui el primero en escribir satírica y denigrativamente. Véase el citado editorial de 10 de Setiembre, y, si no es lo relativo en él á un *oficinista*. . . . á sus *oficinistas*, nada mas puede calificar así Vértiz; pero un *oficinista* en mi diccionario, en el de la academia y en el de la administracion, significa el empleado subalterno de las oficinas y no á los gefes de ellas, como es un secretario en la suya. Con franqueza: ni presente le tuve al escribir aquello, por que estoy entendido que hay otro en la secretaria mas apto para escribir decretos, y en éste pensaba yo al hacer mi párrafo; pero la conducta de Vértiz es descarriarse é imputar á otro con hipocresía sus mismas faltas.

Con este propio objeto me predica resentimientos, motivo único de mis escritos, y dice que siempre he aprovechado la ocasion de vengarme, por que estorbó al Señor Canalizo reparar su atentado de 837.

Para confundir á este miserable mentiroso, le desafío á que cite un hecho mio siquiera, de que le haya venido daño, ó por lo ménos, de que le haya amenazado. . . . Yo si pudiera probarle el motivo de su encono; pero respeto á la ley que absuelve, respeto á la sociedad que le secunda, y la reputacion del que con la nuestra para nada debe mezclarse. No espero nunca Vértiz que en lo que le pertenezca prostituya yo mi oficio. Sin embargo, respecto á la especie de que con subterfugios y argucias sorprendí al Señor Canalizo, supuesto que Vértiz sostiene la legalidad de aquellos procedimientos, ya le dejo escritos esos subterfugios y argucias con que hablé al gobernador: espero que me los contestará el que fué su secretario. (4)

(4) Vértiz descansa en la contestacion á la nota de

que les esta señalado, pero ninguna partida de las que dieren en cuenta podrá bajar de

se ha  
e:

ente de  
icio del  
ica me-  
d: Que  
des que  
e la fe-  
nero de  
el de-  
nterior,  
s gastos  
los re-  
decre-  
linarias  
nte.

deben

ion pa-  
e 16 de  
ntregar-  
el número

na partida



Dignes  
imprecio  
conducta.  
do apreci  
Dios y  
Lic. Nico

La última especie de mi contrario es la pincelada maestra con que nos ha retratado su entidad moral, es decir, ese conjunto de pasiones y de pensamientos encaminados para hacer mal de cuantos modos sea posible y por los motivos que ser fuere. ¿Que respondería Vértiz si se le preguntase, á colacion de que viene esa especie? ¿Se necesita para probar la legalidad del decreto? ¿Es oportuna para acreditar que deshonrosamente se me echó de los puestos? Cuando Vértiz ha traído esa circunstancia con solo el depravado fin de que se conozca por aquellos que me honran con su confianza para que se retraigan de ocuparme; cuando lo ha hecho con el depravado fin de que pueda sorprender á algun juez, para que me desaire impidiéndome officiar en su tribunal, y cuando esto no ha quedado en conjeturas sino en hechos; ¿que definicion debe darse del actual secretario del gobierno? Dénla los testigos de su conducta en esta cuestion: yo debo desimpresionar á los que Vértiz halla podido sorprender, y desimpresionarle á él, si el rábula que le aconsejó la cita le engañó, diciéndole; que para ser suspenso de su officio el abogado, que prevenció de juez, debe haber sido condenado en juicio formal por sentencia definitiva, que es lo que dispone la ley; que no habla, ni ninguna otra del abogado que solo ha sido suspenso por auto competente, ni ménos del que lo fuese por ninguno, como aconteció con el Señor Llaca y conmigo, que lo fuimos por una de aquellas arbitrariedades atrevidas de los que gobiernan, ignorantes de sus atribuciones legales, ó despotas en su ejercicio. Si mi contrario quiere el logro de su deseo ya le dejo indicado el camino; nunca puede estar en circunstancias tan favorables, ni verme yo en *aviso de este gobierno, sin atender este hombre superficial á que el Señor ministro contesta haberle dado cuenta á la suprema corte de justicia y acompañarle la ley de la administracion en general; lo que importa haber corregido sus actos de la manera política y decente con que obra en todos casos el Señor Peña y Peña.*

otras mas adversas, para librarme de intrigas y de manejos secretos, ciencia de mucha importancia desgraciadamente en las mas cuestiones que se ofrecen; pero no olvide que tiene que constituirse mi acusador; que ha de reportar la responsabilidad del que retrató su calumnia; que los hombres, autores de ciertas notabilidad-quimeras, las destruyen con la misma facilidad que se las fingen; que el atributo de la fortuna es ser inconstante, y que la promesa eterna á la verdad y á la justicia, es que triunfarán siempre.

Para concluir acabaré por la notable circunstancia que se ha presentado en este negocio: hablo de haberle dado el gobierno á mi contrario el testimonio de los documentos, y habérselos dado "para los usos que le convenga."

Si hemos de juzgar al Señor Mesa con la ciencia necesaria para no errar en sus actos administrativos, y para no comprometer el crédito del estado, debemos suponer que sabe lo que es una secretaría; lo que importa el juramento del secreto que debe guardarse en lo que allí se trata y de los documentos que allí se archivan; en que casos puede y en cuales no puede permitir que se esternen unas y otras cosas; y á quienes debe ó á quienes no debe franquear los originales ó los testimonios de los negocios. Siendo la secretaría un depósito bajo la fé pública del gobierno de todos los negocios de cualquier género á donde deben conservarse bajo la inviolabilidad del siglo; siendo inviolable el juramento de guardarlo en todos los casos que la ley no ha determinado; siendo estos aquellos en que se interesa la causa pública ó el bien del particular parte del propio negocio; prohibiendo espresamente que se hagan públicos aquellos que ofendan la decencia y moral de la sociedad; escandaliza ver, que se hallan dado los testimonios de que se trata, faltando á la fidelidad de las secretarías, al juramento de guardarla, fuera del caso de la ley, dándose á una persona estraña en el asunto, para satisfacer una venganza, para recordar pasiones y odiosidades, para

que les esta señalado, por una partida de las que dieren en cuenta podrá bajar de



Dignes  
imprecion  
conducta,  
do apreei  
Dios y  
Lic. Nico

ultrajar la memoria de los muertos; en suma para provocar otra vez la guerra entre un círculo de personas, á quienes el tiempo, la indulgencia reciproca, los nuevos buenos oficios, y los mejores principios de la civilizacion, han hecho transar y estimarse, como los hombres se tratan en las sociedades moralizadas. Cuando la persona del gobierno ha dado un paso que tan mal diseñado aquí, es siempre feo, y escandaloso; pero no puede inferirse que esa persona esté animada de los mismos sentimientos que Vértiz respecto de mí. La facilidad con que se presentan las reflexiones anteriores, y la animosa primera contestacion que dió Vértiz á nombre del mismo Señor, sugieren esa conjetura (que por moderacion así quiero llamar por ahora;) pero que, es muy triste para los que constantemente estamos gritando: que se cuide en todo del crédito del estado.

No es esto una queja al público de que necesito para defenderme; lo que tenia que decir en verdad y razon lo dejo espuesto, y la union de las dos personas del gobierno para perseguirme no me arredran; fío en la ley y en la sociedad que será el juez de cualquier acontecimiento posterior: pero debo repeler un acto del gobierno que ha violado la fé del secreto en que debieron conservarse unos documentos que me pertenecian á mi solo; que introduce como principio de la administracion el arrancar el secreto de los archivos para volver á sembrar discordias extinguidas; debo, digo en fin, consignar un hecho que será la fórmula para explicar y resolver los que todavia pueden presentarse en sentido de problemas.

Para concluir dese la última mirada á cuanto queda escrito, y reconózcase que para probar Vértiz su calumnioso aserto se ha servido de la calumnia retractada de otro, de las intrigas secretas y de la violacion de las leyes y arbitrariedad de sus custodios; cuando para su intento, debiera haber determinado el hecho del prevaricato y adjuntado la prueba ó pruebas que lo acreditasen, todo lo que, faltó al autor de esa negra

difamacion; reconózcase que en los documentos del tribunal mercantil no aparece ningun motivo reprobado por las leyes ó por la moral para aquellos actos que Vértiz llama deshonrosos para mí; recuérdese en fin el origen de esta cuestion, la conducta animosa, vengativa é inoble del adversario, y se vendrá á concluir, que Vértiz nada ha probado, sino que en las administraciones á donde han acontecido aquellos hechos, se dieron funcionarios infieles á sus juramentos; y que en él su pasion dominante es la venganza, y su táctica la difamacion.

Con la seguridad de una conducta pura y fiel en los empleos de ministro y asesor de que se me destituyó con la arbitrariedad y violencia que se ha visto, me li-songeo de que mis conciudadanos me harán hoy la justicia que atropellaron los autores de aquellas demasias; y muy particularmente la de no ponerme en parangon con mi adversario, como empleado público. Recuérdese (lo digo ante los testigos de mi conducta hace catorce años para que me desmienta alguno) que ni en mi oficio de abogado, ni en los diversos empleos que he tenido, he causado mal á nadie, ni se lo he procurado; ni he faltado á mis juramentos; ni he puesto en ridiculo mi representacion falto de los conocimientos necesarios; ni he servido á moros y cristianos; ni he recorrido la escala de los partidos para conservar mi empleo; ni he variado de colores como la hortencia; ni he firmado decretos como los de 16 de Agosto y 8 de Octubre de 1833, proscribiendo á todos mis amigos, condenando al destierro á lo mas ilustre de Querétaro y llenando de luto á toda la poblacion; ni anda mi firma en aquellas órdenes de robo, de destruccion y de aniquilamiento que se fulminaron contra el infeliz estado; y si no he figurado en ningun partido, tampoco he pertenecido á ellos; y si no he sido notabilidad en el estado, tampoco he sido escalon de nadie, ni he mendigado sufragios ni proteccion para ascender; y si mi nombre no anda escrito al pié de las leyes, de los decretos, de los bandos ni de las órdenes; tam-

que les esta señalado, pero ninguna partida de las que dieren en cuenta podrá bajar de

se ha  
e:

ente de  
icio del  
ica me-  
l: Que  
des que  
e la fe-  
nero de  
el de-  
nterior,  
s gastos  
los re-  
decre-  
linarias  
nte.

deben  
ion pa-  
e 16 de  
ntregar-

el número



Dignes  
imprecior  
conducta,  
do apreci  
Dios y  
Lic. Nico

poco he concurrido á esos grandes males que han  
puesto á la sociedad en el estado presente; por último,  
mis conciudadanos, á quienes dirijo principalmente  
este impreso, han visto y verán siempre que he cuida-  
do y cuidaré de conservarme en la esfera privada, re-  
nunciando y huyendo de los empleos como lo he he-  
cho, y procurando merecer solo el nombre de buen  
ciudadano.

Querétaro, Diciembre 5 de 1848.

Joaquin Roque Muñoz.



DOCUMENTO QUE SE CITA.

Con fecha 16 del presente se me concedió por el su-  
perior gobierno una licencia que solicité; é igualmente  
se me permitió por el mismo que durante aquella, sos-  
tuviese mis servicios en ese tribunal el Lic. D. José  
Maria Rodríguez. Hoy me avisa este Señor que el  
presidente nato ofreció resolverle sobre si debería ó  
presentarse, y no viendo yo que ningun subalter-  
no en la administración pública tenga la prerogati-  
va de no cumplir, y de hacer observaciones á las ór-  
denes del superior, me es preciso decir á V. S. para  
conocimiento del propio tribunal y para obrar como  
corresponda, se sirva decirme, si, en el concepto del  
expresado tribunal, es observable ó no la órden de li-  
cencia que tengo, y el permiso de que me sustituya  
entre tanto el Señor Rodríguez: pues de ser lo contra-  
rio, y entretanto el gobierno deba hacer obedecer su  
órden, ó retirarla, tendré la presicion de presentar-  
me en mi empleo, que hoy no puede ser legalmente  
desempeñado sino por mí, ó por el que en mi lugar  
ponga el que tiene autoridad para ello.—Sírvasse V. S.  
protestar al tribunal mis respetos y concideracion.—  
Dios y libertad: Querétaro Agosto 23 de 1847. Joa-  
quin Roque Muñoz.—Señor presidente del tribunal  
mercantil.



AMIREZ

l se ha  
e:  
ente de  
icio del  
ica me-  
l: Que  
des que  
e la fe-  
nero de  
el de-  
nterior,  
s gastos  
los re-  
decre-  
linarias  
nte.  
deben  
ion pa-  
e 16 de  
ntregar  
el número

que les esta señalado, pero ninguna partida  
de las que dieren en cuenta podrá bajar de